



Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

44º período de sesiones

Bonn, 16 a 26 de mayo de 2016

Tema 6 b) del programa

Asuntos relacionados con la base científica y el examen

Asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del Grupo

Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático

podrían orientar el balance mundial a que se refiere el artículo 14

del Acuerdo de París

Asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático podrían orientar el balance mundial a que se refiere el artículo 14 del Acuerdo de París

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT), en respuesta al mandato que le encomendó la Conferencia de las Partes (CP) en su 21^{er} período de sesiones (decisión 1/CP.21, párr. 100), inició el examen de la cuestión del asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) podrían orientar el balance mundial de la aplicación del Acuerdo de París previsto en el artículo 14 de este.
2. El OSACT acogió con satisfacción el acto especial dedicado al asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del IPCC podrían orientar el balance mundial, organizado por el OSACT y el IPCC durante el período de sesiones, y valoró el enriquecedor intercambio de información que había tenido lugar en su transcurso.
3. El OSACT reconoció la importancia que tenían los resultados de los ciclos de evaluación del IPCC para el balance mundial, por cuanto contribuirían a su integridad científica. Aludió a la importancia que revestía la comunicación eficaz de los resultados de la labor del IPCC a la Convención Marco, teniendo presente que era el IPCC quien decidía el tipo, el alcance y la fecha de presentación de sus informes. Celebró la decisión del IPCC de tomar en consideración los resultados de la CP 21 al determinar su programa de trabajo y los productos previstos para su sexto ciclo de evaluación¹.

¹ Decisión IPCC/XLIII-5 del IPCC. Disponible en http://ipcc.ch/meetings/session43/p43_decisions.pdf.



4. El OSACT acogió con satisfacción las decisiones del IPCC IPCC/XLIII-6, IPCC/XLIII-7 e IPCC/XLIII-8², donde se enumeran los productos que resultarán del sexto ciclo de evaluación del IPCC, entre los que figura un informe especial sobre los efectos que produciría un calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, que el IPCC elaborará en 2018 en el contexto del refuerzo de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza, y que será pertinente para el primer balance mundial.

5. El OSACT observó que, en relación con el asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del IPCC podrían orientar el balance mundial, pueden extraerse enseñanzas de las experiencias anteriores³. Invitó a las Partes y a las organizaciones observadoras a que, teniendo en cuenta la experiencia pertinente, presentaran, el 12 de septiembre de 2016 a más tardar, sus observaciones acerca del asesoramiento sobre la forma en que las evaluaciones del IPCC podrían orientar el balance mundial, teniendo presente el calendario del sexto ciclo de evaluación del IPCC⁴.

6. El OSACT convino en seguir examinando esta cuestión en su 45º período de sesiones (noviembre de 2016), teniendo en cuenta la labor pertinente del Grupo de Trabajo Especial sobre el Acuerdo de París en relación con el balance mundial.

² Titulados “Sixth Assessment Report. Products. Special Reports”; “Sixth Assessment Report. Products. Strategic Planning”; y “Update of Methodologies on National Greenhouse Gas Inventories”, respectivamente. Disponibles en http://ipcc.ch/meetings/session43/p43_decisions.pdf.

³ En particular las actividades relacionadas con el examen de 2013-2015, teniendo en cuenta los aciertos y las carencias.

⁴ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones, en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán comunicar las suyas por correo electrónico a la dirección secretariat@unfccc.int.